



INGRESO MÍNIMO VITAL

SE PODRÁ SOLICITAR DESDE EL 15 DE JUNIO

<http://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Inicio>

Teléfono de información IMV: 900 20 22 22

SIMULADOR SI QUIERES SABER SI TIENES DERECHO A IMV:

<https://ingreso-minimo-vital.seg-social-innova.es/simulador>

OJO: TODAS LAS QUE SE PIDAN HASTA EL 15 DE SEPTIEMBRE TENDRÁN CARÁCTER RETROACTIVO DESDE EL 1 DE JUNIO

Las personas que vean reducidos drásticamente sus ingresos **este año**, por debajo del 50%, como consecuencia de la crisis económica provocada por la pandemia de la covid-19 y estén por debajo de un determinado nivel de patrimonio, **podrán solicitar recibir el Ingreso Mínimo Vital (IMV)**

QUÉ ES EL INGRESO MÍNIMO VITAL

- Es un derecho subjetivo
- Es una prestación no contributiva de la Seguridad Social
- Garantiza un ingreso mínimo mensual a hogares en situación de vulnerabilidad.
- Es un complemento a los ingresos que cubre la diferencia entre la suma de recursos económicos de la beneficiaria individual, o de todos los integrantes de la unidad de convivencia y la cuantía del IMV que corresponda en cada caso.
- Es intransferible. No podrá ofrecerse en garantía de obligaciones, ni ser objeto de cesión total o parcial, compensación o descuento, retención o embargo.

MÍNIMO GARANTIZADO Y CUANTÍA DE LA PRESTACIÓN

- 462 euros al mes para una persona adulta que viva sola. El IMV complementa cualquier ingreso hasta esa cuantía. Si no hay ningún ingreso esta cuantía será íntegra.
- 139 euros al mes más por cada persona adicional, adulta o menor, hasta un máximo de 1.015 euros al mes. El IMV complementa cualquier ingreso de la unidad de convivencia hasta cuantía que corresponda en cada caso. Si no hay ningún ingreso esta cuantía será íntegra.
- Familias nomoparentales, se añade un complemento de 100€ por cada hijo

En el cuadro siguiente se pueden observar los casos más habituales:

Renta garantizada €/mes		Adultos		
		1	2	3
Menores	0	462	600	738
	1	700	738	877
	2	838	877	1.015
	3	977	1015	1.015
	4 o más	1.015	1.015	1.015

El IMV se va a cobrar mensualmente en 12 pagas.

¿Todo el mundo recibirá la misma cantidad?

- NO
- Depende de sus ingresos previos.
- El IMV que finalmente se va a recibir se va a calcular como la diferencia entre los ingresos mensuales que tenga la persona o la unidad de convivencia y el IMV garantizado para cada caso (Tabla anterior)

Por ejemplos:

- *Un hogar con cuatro personas tiene derecho a 877 euros/mes. Si sus ingresos mensuales son de 300 euros, la prestación mensual será de 577 euros/mes.*
- *Familia monoparental adulto más dos hijos/as, tiene derecho a contar con 838 euros/mes, pero sus ingresos de 550 euros/mes, percibiría un IMV de 288 euros/mes.*
- *Unidad de convivencia compuesta por tres adultos y dos hijos/as a cargo, tiene derecho a un ingreso garantizado de 1.015 euros /mes, pero sus ingresos son de 700 euros. En este caso su IMV a percibir sería de 315 euros/mes.*

REQUISITOS:

- Tener entre 23 y 65 años, o 18 años si hay menores a cargo.
- Cumplir un año de residencia legal en España.
- Haber vivido independientemente al menos 1 año en el caso de familias y 3 años en el caso de personas solas, salvo:
 - Víctimas de violencia de género hayan abandonado su domicilio habitual,

- Las personas que hayan iniciado los trámites de separación o divorcio
- Otras circunstancias que se determinarán reglamentariamente
- En el caso de unidades de convivencia, haberse formado al menos 1 año antes de la solicitud.
- Haber solicitado previamente las prestaciones a las que se pudiera tener derecho, tanto la persona titular como cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia
- Cumplir las obligaciones asumidas al acceder a la prestación, tanto la persona titular como el resto de miembros, incluidas las de participar en los itinerarios de inserción que se establezcan.
- Estar inscritas como demandantes de empleo y comprometerse a
- **Ingresos inferiores a la cuantía garantizada por el Ingreso Mínimo Vital**
- **Un patrimonio NETO por debajo del máximo establecido para cada caso:**
 - Se restan posibles deudas que se tengan
 - No se cuenta el valor de la vivienda habitual.
 - En el cuadro siguiente se pueden observar los casos más habituales:

Patrimonio neto máximo €/año		Adultos		
		1	2	3
Menores	0	16.614 €	23.260 €	29.905 €
	1	23.260 €	29.905 €	36.551 €
	2	29.905 €	36.551 €	43.196 €
	3	36.551 €	43.196 €	43.196 €
	4	43.196 €	43.196 €	43.196 €

- **Excepciones al cumplimiento de requisitos: se contemplarán además algunas circunstancias especiales para colectivos como las personas víctimas de trata, explotación sexual o violencia de género, que acreditarán esta condición a través de un informe emitido por los servicios que las atienden o por los servicios sociales públicos.**

QUE PATRIMONIO E INGRESOS SE TIENEN EN CUENTA

- Todos los ingresos y patrimonio de la unidad de convivencia, incluidas las rentas de trabajo y de actividades económicas.
- Las pensiones y prestaciones, contributivas o no contributivas, públicas o privadas.

- Los inmuebles, excluida la vivienda habitual. de acuerdo con el valor catastral del inmueble. Se tendrán en cuenta los beneficios si esta alquilado.
- Las cuentas bancarias y depósitos.
- Los activos financieros en forma de valores, fondos, seguros y rentas y las participaciones en Instituciones de Inversión Colectiva.
- Las participaciones en planes, fondos de pensiones y sistemas alternativos similares.
- Otros existentes en la unidad de convivencia.

NO SE INCLUYEN COMO INGRESOS:

- Los salarios sociales, rentas mínimas de inserción o ayudas análogas de asistencia social
- Becas o ayudas para el estudio, ayudas por vivienda, ayudas de emergencia, y otras similares
- Vivienda habitual.
- Otras de entre las exentas recogidas en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del IRPF

UNIDADES DE CONVIVENCIA:

- Todas las personas que residan en un mismo domicilio y que estén unidas entre sí por vínculo matrimonial o como pareja de hecho
- Todas las personas que residan en un mismo domicilio unidas entre sí por vínculo hasta el segundo grado de consanguinidad
- OJO: La separación transitoria por razón de estudios, trabajo, tratamiento médico, rehabilitación u otras causas similares NO ROMPE LA CONSIDERACIÓN DE MIEMBRO DE LA MISMA UNIDAD DE CONVIVENCIA
- Se consideran unidades de convivencia independientes aunque estén viviendo en el mismo domicilio:
 - Mujer víctima de violencia de género que haya abandonado su domicilio familiar habitual acompañada de sus hijos/as o menores y sus familiares hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad.
 - Persona acompañada de sus hijos/as o menores y sus familiares hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, que haya iniciado los trámites de separación o divorcio.
 - Dos o más personas de al menos 23 años y menores de 65 que, sin mantener entre sí una relación de las señaladas anteriormente, habiten en un mismo domicilio. En los casos en los que una o varias personas comparten vivienda con una unidad de convivencia, se entenderá que no forman parte de esta a efectos de la prestación. (esta situaciones están sujetas a reglamentación próximamente)

DOCUMENTACIÓN NECESARIA A PRESENTAR PARA SOLICITARLO

- Para acreditar la identidad: DNI, libro de familia, o certificado de nacimiento.
- Para acreditar la residencia legal en España: inscripción en el registro central de extranjeros, tarjeta de familiar de ciudadano de la Unión Europea o autorización de residencia.
- Para acreditar el domicilio en España: certificado de empadronamiento.
- Para acreditar la existencia de la unidad de convivencia: certificado de empadronamiento lo libro de familia, certificado del registro civil, o inscripción en el registro de parejas de hecho
- NO ES NECESARIO ACREDITAR INGRESOS Y PATRIMONIO. LA SEGURIDAD SOCIAL JUNTO CON HACIENDA LO HARÁN AUTOMÁTICAMENTE.

INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO

UGT CASTILLA Y LEÓN

UGT CASTILLA Y LEÓN: SECRETARÍA DE POLÍTICA SOCIAL, SALUD LABORAL Y MEDIOAMBIENTE

TELF.: 983 32 90 01

MÓVIL: 629 97 59 65

E-MAIL: aperez@castyleon.ugt.org

mluzrodriguez@castyleon.ugt.org